

ESTABLECE REVERSIBILIDAD DE LA AVENIDA VICUÑA MACKENNA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

(Publicada en el Diario Oficial el 31 de Marzo de 2001)

Modificaciones incorporadas: Res.Ex.109/2001; Res.Ex.228/2002; Res.Ex.113/2003; Res.Ex.124/2004

Núm. 98 exenta.- Santiago, 30 de marzo de 2001.

Visto: Lo dispuesto en el artículo 1º y 19 número 1º, 8º y 9º de la Constitución Política de la República de Chile; artículo 3º de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 18.059 en relación con el artículo 43 de la ley N° 18.287, los artículos 1º 13º y 118º de la ley N° 18.290, de Tránsito y la ley N° 19.300 de Bases del Medio Ambiente; el Punto MEPC4 del decreto supremo N° 16/98 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana; el decreto N° 83/85 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativas a redes Viales Básicas; la resolución N° 59185 de la misma Secretaría de Estado; la resolución exenta N° 512/2000 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; y la resolución exenta N° 83/2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

1. Que de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en su calidad de ente integrante de la administración centralizada del Estado y, en especial, en su condición de autoridad rectora nacional en materia de tránsito y transporte público, adoptar todas aquellas medidas que, dentro del ámbito de su competencia, tiendan a la consecución del bien común.

2. Que los altos índices de contaminación del aire registrados en la ciudad de Santiago, hacen imperioso para la autoridad de Transportes implementar de manera preventiva un conjunto de medidas inmediatas tendientes a disminuir la concentración de fuentes móviles contaminantes en la capital, reduciendo así la polución en la Región Metropolitana y precaviendo con ello, o a lo menos disminuyendo, la ocurrencia de episodios críticos de contaminación ambiental que pongan en riesgo la salud de la población.

3. Que en este contexto, se ha diseñado el Plan de Transporte Urbano de Santiago, el que contempla como medida inmediata un sistema de ordenamiento de transporte que asegure la preeminencia en la utilización del transporte público, de forma tal de asegurar el desplazamiento de la mayor cantidad de personas en el menor número de fuentes móviles potencialmente contaminantes, disminuyendo en consecuencia la concentración de los mismos en las vías de mayor flujo vehicular; factor que es especialmente prioritario en zonas de alta densidad poblacional, tales como el sector sur oriente de la capital.

RESUELVO:

1. Establécese como medida de gestión de tránsito, la reversibilidad de las dos pistas que constituyen la calzada central de Avenida Vicuña Mackenna, en el

tramo comprendido entre calle Gabriela Poniente y la calle Trinidad ⁽¹⁾, de acuerdo a los sentidos de tránsito, horarios y tipos de vehículos, que a continuación se indican: ⁽²⁾

Horario (Lunes a Viernes, excepto Festivos)	Tipos de Vehículos	Sentido de Circulación
07:30 - 1 0:00 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Buses licitados • Taxis colectivos que porten dispositivo de identificación • Buses de Transporte Privado • Vehículos especiales 	Sur a Norte
10: 00 - 17:00 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Todo tipo de vehículos 	Sur a Norte
17:00 - 2 1:00 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Buses licitados • Taxis colectivos que porten dispositivo de identificación • Buses de Transporte Privado • Vehículos de emergencia y de Gendarmería de Chile ⁽³⁾ 	Norte a Sur
21:00 - 07:30 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Todo tipo de vehículos 	Sur a Norte

Párrafos suprimidos ⁽⁴⁾

2. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. La presente resolución comenzará a regir a partir de las 07:30 horas del día 2 de abril del 2001.

Anótese y publíquese.- Guillermo Díaz Silva, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana

¹⁾ Párrafo reemplazado, como se ve en el texto, de acuerdo a lo señalado en la Res.Ex. N°113, de 2 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial el 5 de abril de 2003.

²⁾ Cuadro sustituido de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 228, de 27 de febrero de 2002, publicada en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2002; anteriormente, el cuadro había sido sustituida por la resolución exenta N° 109, de 6 de abril de 2001, publicada en el Diario Oficial el 9 de abril de 2001.

³⁾ Expresión "vehículos especiales" sustituida por la que se ve en el texto, de acuerdo a lo señalado en la letra b), número 1 de la Res.Ex. N°113, de 2 de abril de 2003, publicada en el Diario Oficial el 5 de abril de 2003.

⁴⁾ Los párrafos segundo, tercero y cuarto, incorporados mediante Res.Ex. N° 113, de 2 de abril de 2003, publicada en el Diario Oficial el 5 de abril de 2003, fueron derogados de acuerdo a lo señalado por la Res.Ex. N°123, de 10 de marzo de 2004, publicada en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2004

